

Subvenciones para empresas de la cadena de valor de industria de automoción. Cataluña

Bases: RSL EMC/2909/2020 (DOGC 23-11-2020)

Convocatorias: RSL EMC/3030/2020 (DOGC 30-11-2020) y RSL EMC/3031/2020 (DOGC 30-11-2020)

Objeto: subvenciones para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción mediante las siguientes líneas:

- Subvenciones para la realización de procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción.
- Subvenciones para la realización de inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción.

Beneficiarias: las empresas con establecimiento operativo en Cataluña con actividad principal o secundaria incluida en alguno de los códigos CNAE-2009 que se indican a continuación:

Código CCAE-2009 13: Industrias textiles;
 Código CCAE-2009 20: Industrias químicas
 Código CCAE-2009 22: Fabricación productos caucho y materias plásticas
 Código CCAE-2009 23: Fabricación de otros productos minerales no metálicos
 Código CCAE-2009 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
 Código CCAE-2009 25: Fabricación productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
 Código CCAE-2009 26: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
 Código CCAE-2009 27: Fabricación de material y equipo eléctrico
 Código CCAE-2009 28: Fabricación de maquinaria y equipo ncaa
 Código CCAE-2009 29: Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
 Código CCAE-2009 30: Fabricación de otro material de transporte
 Código CCAE-2009 32: industrias manufactureras
 Código CCAE-2009 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte
 Código CCAE-2009 62: Servicios de Tecnología de la información
 Código CCAE-2009 71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

A efectos de esta convocatoria se entiende como empresa toda entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

Subvenciones para realización inversiones empresariales de alto impacto para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción.

Plazo solicitudes: desde las 09:00 h del día 01-12-2020 hasta las 14:00 h del día 25-02-2021.

*Modelo normalizado (canalempresa.gencat.cat). Las personas interesadas **presentarán las solicitudes por medios electrónicos** acompañadas de la documentación a través, **obligatoriamente**, del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).*

Actuaciones y gastos subvencionables: Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos de inversión realizados en Cataluña dentro de la cadena de valor de la industria de la automoción encaminados a conseguir alguno de los siguientes objetivos:

- Mantener la actividad productiva y el empleo directo de la empresa en Cataluña,
- Implementar mejoras en el proceso productivo,
- Incrementar la capacidad productiva y la ocupación directa,
- Atraer nuevas actividades de la empresa a Cataluña o
- Adecuar y/o mejorar las instalaciones actuales en el caso de proyectos de reindustrialización de plantas productivas que hayan anunciado el cese de su actividad.

En todos los casos, los proyectos de inversión objeto de estas ayudas deberán estar en su totalidad directamente vinculados a la fabricación, el ensamblaje o el desarrollo de productos o servicios para la industria del sector de la automoción.

El gasto subvencionable aceptado mínimo debe ser de 500.000,00 de euros y el gasto subvencionable aceptado máximo de 10.000.000,00 de euros.

Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- a) Activos materiales: maquinaria, equipamiento e instrumental de laboratorio e instalaciones de nueva adquisición directamente vinculadas al proceso productivo e inversiones que incorporen procesos con alto contenido tecnológico a los equipos ya existentes.
- b) Activos inmateriales: Inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.
- c) El gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 5.3 de este anexo.

En el **caso de proyectos de reindustrialización** de plantas productivas que hayan anunciado, mediante presentación de la comunicación de expediente de regulación de empleo a la autoridad laboral, el cese de su actividad, también serán elegibles los gastos vinculados a la adecuación y/o mejora de las instalaciones actuales.

Hay que tener en cuenta los siguientes *requerimientos en relación con los activos fijos* subvencionables:

- a) No se aceptará la adquisición de activos de 2ª mano, excepto en proyectos reindustrialización de plantas productivas.
- b) Los activos fijos subvencionables serán explotados exclusivamente en el establecimiento de la beneficiaria de la ayuda, serán considerados elementos de activo amortizable y serán adquiridos a un tercero en condiciones de mercado.
- c) Los activos fijos subvencionables deberán incluirse en el activo de la empresa y permanecer en el establecimiento al menos durante 3 años desde la fecha de finalización del proyecto que conste en la resolución de concesión de la ayuda, no pudiendo la empresa beneficiaria aplicar en el indicado período ninguna medida que suponga el cese de la actividad.

El período de ejecución de los proyectos podrá ir desde el 01-04-2020 y hasta el 31-12-2022. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo .

Cuantía: *La intensidad de la ayuda será del 10% del gasto subvencionable aceptado y el importe máximo de la ayuda será de 1.000.000,00 de euros por proyecto.*

El gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada se podrá subvencionar con una intensidad del 100% con un máximo de 1.500,00 euros.

Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, las demás ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los Reglamentos de ayudas de Estado, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

Subvenciones para realización de procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción_

Plazo solicitudes: desde las 09:00 h del día 01-12-2020 hasta las 14:00 h del día 18-02-2021 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria de las ayudas.

*modelo normalizado (canalessa.gencat.cat). Las personas interesadas **presentarán las solicitudes por medios electrónicos** acompañadas de la documentación a través, **obligatoriamente**, del Canal Empresa (canalessa.gencat.cat).*

Actuaciones y gastos subvencionables: Se considera subvencionable la realización de procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para la cadena de valor de la industria de la automoción a los que está impactando o impactará de forma importante algunos de los siguientes cambios: transición del sector automoción hacia la industria de la nueva movilidad derivada de la adopción de nuevas tecnologías y los requerimientos en cuanto a sostenibilidad, nuevo entorno socioeconómico, nuevos hábitos de consumo y comportamiento, nuevos canales de venta, nuevo entorno global, nuevos actores en la cadena de valor, nuevas posibilidades en cuanto a la movilidad incluyendo el vehículo eléctrico, autónomo y más sostenible.

Se consideran subvencionables los gastos de asesoramiento externo para llevar a cabo la actuación subvencionada.

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre 23-11-2020 y el 30 de junio de 2021.

Cuantía: *máximo de 15.000,00 euros, siempre y cuando no supere el coste de la actuación subvencionada.*